



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo diecisiete (17)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0226

Téngase a la señora Personera Municipal de esta ciudad quien actúa según lo indica, en virtud a la delegación efectuada por el PROCURADOR REGIONAL DE RISARALDA, para que ejerza las funciones de Agente de ministerio publico dentro de esta actuación.

Compártasele el link de la actuación y de las audiencias que se programen al correo electrónico reportado.

De otra parte, en cuanto a la petición referente a que se estudie “la posibilidad de concertar con este despacho Personería Municipal, el día y la hora de las audiencias de pacto, y el envío de los expedientes digitales, esto en razón a las múltiples funciones que cumplimos”, dicha petición no resulta procedente dado que el trámite de las acciones populares es preferente, de modo que la realización de la audiencia de pacto de cumplimiento tiene prioridad, tal como lo indican los artículos 6 y 84 de la ley 472 de 1998; es por ello que la programación de la fecha no puede estar supeditada a otros compromisos que tengamos los Funcionarios que debemos asistir.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d141626d4121b95051a29419fdc832a52c14a6b5724e8f0e713f2c99d98d1e8**

Documento generado en 17/05/2022 09:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>